

EL RETO DE TRADUCIR EL DERECHO PENAL: INTERCULTURALIDAD Y CRUCE DE LENGUAJES

María Paz Marín García

Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir», España

1. Introducción

La literatura no solo recrea mundos imaginarios: también construye y reproduce sistemas de valores, instituciones y discursos que pertenecen a la vida real. En las novelas de temática jurídica, el Derecho se convierte en escenario, lenguaje y conflicto. Este artículo propone una lectura divulgativa sobre cómo el Derecho penal aparece representado en la narrativa y qué ocurre cuando se traslada de un idioma a otro. A través del análisis de referentes culturales jurídicos y su traducción, se explorará cómo este lenguaje opera como puente —o barrera— entre culturas jurídicas.

1.1. Lenguaje jurídico

La confluencia entre el Derecho y la Literatura supone un espacio de reflexión crítica y enriquecimiento mutuo, de modo que la literatura que aborda temas jurídicos se nutre de estos conceptos para lograr realismo y verosimilitud. El lenguaje se desarrolla para establecer comunicación cuando las personas viven en sociedad y las relaciones jurídicas surgen para regular esa convivencia en sociedad. Por ello, la importancia del lenguaje del

Derecho radica en su papel constitutivo y regulador dentro de una sociedad. El Derecho, en sus diversas manifestaciones (leyes, sentencias, contratos, etc.), se articula y comunica a través del lenguaje; es decir, este no es simplemente un vehículo para expresar normas o costumbres preexistentes, sino que el lenguaje jurídico da forma a la realidad jurídica.

Este lenguaje se caracteriza por un uso prescriptivo de las normas y de las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Por ello, su función no solo es describir o informar, sino también encaminar la conducta y prever los efectos jurídicos de las acciones. La precisión y la claridad se erigen como pilares fundamentales, aunque en la práctica, la solemnidad en la redacción y el lenguaje de especialidad pueden generar problemas de inteligibilidad a los legos en Derecho. En este sentido, iniciativas como el proyecto de *Plain Language* (Lenguaje Claro) buscan mejorar la redacción lingüística de los documentos legislativos y de las resoluciones administrativas y judiciales, puesto que abogan por la necesidad de claridad del lenguaje jurídico para que cualquier documento legal sea legible y comprensible para todo ciudadano. No obstante, hay que tener presente que este es un lenguaje de especialidad, utilizado por los profesionales del Derecho en el desempeño de su profesión. Como señala Pérez Royo (1996), el castellano jurídico es castellano, para lo que es necesario un dominio del lenguaje común como requisito para dominar la especificidad terminológica del Derecho.

En cuanto a las características del lenguaje penal inglés y español, podemos resumir que ambos comparten características propias del lenguaje jurídico en general como son: el tecnicismo, es decir, el uso de vocabulario especializado y preciso, propio del ámbito jurídico-penal; la precisión, dirigida a la búsqueda de la univocidad y evitación de la ambigüedad para garantizar la seguridad jurídica; la complejidad sintáctica, que se refleja en el empleo de oraciones largas y complejas, con abundancia de subordinación; y el formalismo, que pone de manifiesto un estilo elaborado y estructurado, con tendencia a la impersonalidad y a fórmulas preestablecidas.

1.2. Derecho y literatura

La importancia del Derecho en la Literatura es un eje central en los estudios de Derecho y Literatura. Esta intersección, denominada «Derecho en la Literatura», se refiere a la recreación literaria de formas organizativas jurídicas (como los tribunales o las profesiones jurídicas), conceptos y valores jurídicos (como la ley, la equidad o la justicia), o, en general, la literatura asociada a temas o asuntos jurídicos. Esta literatura ofrece un

reflejo de la vivencia del Derecho dentro de la sociedad. Así, las obras literarias, desde la Antigüedad clásica –con obras como la *Orestíada* de Esquilo y *Antígona* de Sófocles– hasta la actualidad, han abordado dilemas jurídicos fundamentales, como la justificación del castigo, el sentido de la justicia o el trato a las minorías.

El estudio del Derecho en la Literatura parte de la premisa de que la lectura de las obras literarias proporciona una perspectiva complementaria del conocimiento jurídico adquirido a través de los manuales especializados. La literatura ofrece un lugar privilegiado para la reflexión crítica acerca de las instituciones jurídicas, la idea de justicia y la función social de los juristas. A través de personajes y tramas, la literatura explora la complejidad ética y social del Derecho, sus contradicciones y sus efectos en la vida de las personas. Autores como Ost (2006) destacan la importancia de estudiar el Derecho en la Literatura para abordar las cuestiones fundamentales acerca de la justicia, el Derecho y el poder. Además de su función crítica, el Derecho en la Literatura contribuye a la formación de los juristas al facilitar la comprensión sociológica o filosófica de las concepciones de la justicia (como las ordalías, la venganza o la justicia retributiva) y del Derecho (por ejemplo, derecho natural frente al derecho positivo). De este modo, la lectura de obras literarias puede contribuir a promover la empatía y la comprensión de las experiencias humanas que subyacen a los conflictos jurídicos.

Además, la literatura también, en muchas ocasiones, desempeña una función de registro histórico y temporal de los valores de una determinada época, incluyendo la representación del sistema jurídico, de las relaciones de poder o la justicia. Al analizar cómo se presenta el Derecho en diferentes contextos literarios, podemos obtener una comprensión más profunda de la evolución de las ideas jurídicas y su impacto en la sociedad. Es importante señalar que dentro del movimiento Derecho y Literatura podemos encontrar posiciones antagónicas. Así, Posner (1998, p.7), si bien reconoce las relaciones entre ambas disciplinas, enfatiza la divergencia esencial entre Derecho y Literatura basada en sus diferentes funciones sociales y considera que el Derecho es tanto un sistema de control de la sociedad como un conjunto de textos cuyo funcionamiento «está iluminado por las ciencias sociales y juzgado por criterios éticos», mientras que considera que la literatura es un arte que se caracteriza por valores estéticos. Por otra parte, autores como White (1988) o Ward (1995) destacan los puntos en común: así, para White, como recoge Rockwood (1998, p. 19), ambas disciplinas tratan sobre la «razón y la emoción, la política y la estética»; por su parte, Ward (1995) pone el foco de atención

en que ambas disciplinas comparten el deseo de educar mejor. A pesar de sus reservas sobre la asimilación directa de la Literatura en el Derecho, Posner reconoce que el conocimiento literario puede ser enriquecedor para los juristas.

1.3. Referentes culturales jurídicos

El concepto «referente cultural jurídico» lo acuña Marín García (2010) y pone de manifiesto las relaciones culturales presentes en cada ordenamiento jurídico a través del lenguaje jurídico. Así, para Marín García (2022, p. 1374), lo que determina la existencia de estos referentes es «la propia vinculación de un ordenamiento jurídico con la cultura de la sociedad para la que nace, regula y genera efectos jurídicos». De este modo, son tales referentes aquellos elementos culturales que figuran en las obras literarias narrativas; es decir, trascienden la terminología o jerga técnica, ya que muestran a través de la ficción de corte judicial las conexiones entre lenguaje jurídico y la cultura en la que se aplica dicho lenguaje.

La consideración de referente cultural jurídico es relevante porque nos permite abordar esta cultura, bien en su lengua original, bien en su traducción desde distintas disciplinas, como el Derecho, la Lingüística, la Literatura, la Traducción, las Humanidades, la Filosofía, etc., aunque también pueden ser de interés para los lectores en general. Desde una perspectiva lingüístico-literaria, los referentes culturales jurídicos contribuyen, entre otros, en el estudio de colocaciones, léxico y sintaxis, o comprensión de ordenamientos jurídicos. En un nivel más profundo de traducción, se puede realizar un trabajo con el par de lenguas implicado y, por tanto, con esas culturas. Por ejemplo, como presentamos en este trabajo, se puede realizar análisis de corpus aplicando las técnicas para la traducción de referentes culturales. Esto implica que cada referente cultural jurídico que aparece en la obra literaria se clasifica siguiendo la propuesta de por Marín (2010), adaptada de Marco (2004), de técnicas para la traducción de referentes culturales. Estas técnicas están ordenadas en un *continuum* del siguiente modo: omisión, préstamo, traducción literal, equivalente acuñado, compresión, neutralización, ampliación, sinonimia, adaptación, creación. El empleo de las primeras técnicas del *continuum* (omisión, préstamo y traducción literal) implica una menor intervención por parte de quien traduce; así, esta tendencia traductora se dirige a mantener aspectos culturales del original. Por otra parte, el empleo de técnicas de traducción del otro extremo del *continuum* (sinonimia, adaptación y creación) supone una mayor intervención, de modo que la traducción tenderá

hacia la cultura de llegada. Es decir, el estudio de estas técnicas de traducción permite, entre otras acciones, observar el enfoque cultural que presenta la obra traducida.

2. Objetivos y metodología

Este trabajo tiene como objetivo principal acercar la compleja interrelación entre Derecho penal y literatura teniendo en cuenta el concepto de referente cultural jurídico acuñado por Marín García (2010; 2022), mediante el análisis de referentes presentes en la ficción narrativa. A través del estudio de la novela *The Last Juror* de John Grisham y su traducción al español, se busca mostrar cómo el lenguaje jurídico actúa como mediador cultural y cómo las decisiones traductológicas inciden en la transferencia de significados jurídicos entre ordenamientos. Además, el artículo examina el grado de intervención de quien traduce en la adaptación de estos referentes a la cultura meta, contribuyendo así a una mejor comprensión del Derecho comparado y de la lectura como herramienta formativa transversal.

La metodología adoptada combina un enfoque descriptivo y analítico basado en el estudio de un corpus literario seleccionado. Se ha extraído un conjunto representativo de fragmentos de la novela *The Last Juror* en su versión original en inglés y en su traducción al español. Cada fragmento ha sido analizado desde la perspectiva de los referentes culturales jurídicos, clasificando los elementos identificados según el modelo de técnicas de traducción adaptado por Marín (2010), basado en la propuesta de Marco (2004). Esta metodología permite observar con detalle la estrategia de traducción frente a las diferencias culturales y jurídicas, y ofrece una perspectiva aplicada sobre la transferencia de significados en textos jurídicamente cargados.

3. Lectura jurídica a través de la traducción de referentes culturales jurídicos

La lectura de novelas jurídicas permite a los lectores familiarizarse con esta cultura y, concretamente, con su lenguaje, así como algunos aspectos específicos de un ordenamiento jurídico presentes en dichas novelas.

3.1. Corpus «*El último jurado*»

En este trabajo presentamos algunos ejemplos de referentes culturales jurídicos relativos a un procedimiento penal y al juicio con jurado. Estos referentes están extraídos de la novela estadounidense *The Last Juror* (2004) de John Grisham en la versión original y en su traducción *El último jurado* (2005). La novela sitúa la acción en los años setenta del pasado siglo y comienza la comisión de un crimen y una parte importante de la narración jurídica gira alrededor de la constitución del jurado y del juicio con tribunal del jurado. Como en tantas novelas, uno de los momentos álgidos lo constituye la deliberación y emisión del veredicto, de modo que se mantiene la intriga; del mismo modo, los distintos sucesos que van aconteciendo hasta ese momento pueden dar lugar a dilemas éticos. Además, esta novela también permite reflexiones sobre los prejuicios y la discriminación por razón de sexo, ya que la acción se sitúa unos pocos años después de la entrada en vigor de la Ley de los Derechos Civiles (1964) en los Estados Unidos. Es decir, legislativamente se han producido cambios para prohibir tanto la discriminación como la segregación racial; sin embargo, socialmente esa realidad no está asumida por igual en todos los Estados. Esta novela permite observar las relaciones del derecho penal, concretamente del juicio con jurado, y la literatura a través de los 1246 referentes culturales jurídicos que en ella aparecen. Estos referentes se reducen a 481 referentes únicos cuando omitimos las repeticiones.

3.2. Ejemplos

A continuación, mostramos unos ejemplos que ilustran referentes culturales jurídicos en contexto tanto en la versión original en inglés como en su traducción al español. Dado que un mismo fragmento puede contar con más de un referente, a continuación de este indicamos un número que vincula el referente con la técnica de traducción aplicada.

3.2.1. Caso 1

En este primer ejemplo (Tabla 1), se realiza la presentación del juez que presidirá el juicio. Vemos que para los referentes 1 y 3 se ha aplicado la técnica de traducción literal, así *Honorable* se traduce por «honorable» y *Judge* por «juez». Mientras que para el 5, *dispense justice* se ha empleado el equivalente acuñado «administrar justicia». Mas interesante es el caso 2 de adaptación y el 4 de creación, para clarificar la adaptación realizada. El segundo referente, *Circuit Court*, hace alusión a un tribunal de una demarcación mayor y parece que la traductora es consciente de que la lectura de «tribunal

superior» podría resultar extraña en ese contexto, ya que la acción transcurre en una localidad pequeña; sin embargo, al mismo tiempo, es necesario indicar que se trata de una instancia superior. Por eso, puede pensarse que la traductora emplea la técnica de la creación, es decir, añade una explicación, indicada como <4> en la traducción y sin correspondencia en el original; es decir, realiza una creación de contenido jurídico donde no lo había en el original, de modo que la traducción ofrecida queda como «tribunal superior competente en la demarcación». Este tipo de intervención facilita la lectura de la traducción, ya que está teniendo en cuenta la diferencia entre la cultura del texto original y la del texto de llegada, y se facilita información al lector para una mejor comprensión.

Tabla 1. Ejemplos del caso 1

Texto original	Texto traducido
It was the domain of the Honorable <1> Reed Loopus, an aging Circuit_Court <2> Judge <3> from Tyler County, who passed through Clanton eight times a year to dispense_justice <5>.	Aquel era el dominio del honorable <1> Reed Loopus, un anciano juez <3> del tribunal_superior <2> competente_en_la_demarcación <4> del condado de Tyler que pasaba por Clanton ocho veces al año para administrar_justicia <5>.

3.2.2. Caso 2

En este ejemplo (Tabla 2) los dos primeros referentes *District Attorney* (fiscal del distrito) y *filed a motion* (presentó una petición) se traducen mediante la técnica de equivalente acuñado. Para *Jury pool* volvemos a ver una situación de intervención de la traductora en la que va a tener en cuenta a los lectores de la cultura de llegada; así, se sirve de la técnica de ampliación para traducir este referente cultural jurídico como «las personas llamadas a formar parte del jurado». Entendemos que se aplica esta técnica para facilitar la comprensión lectora al realizar una explicación del referente cultural del texto original. El tribunal del jurado existe en España, si bien goza de poca presencia. Cabe decir que nos resulta más conocido debido a las obras literarias y audiovisuales, sobre todo anglosajonas, de esta temática que por la producción española, más bien escasa.

Tabla 2. Ejemplos del caso 2

Texto original	Texto traducido
Ernie Gaddis, the District_Attorney <1>, filed_a_motion <2> to enlarge the jury_pool <3>.	Ernie Gaddis, el fiscal_de_distrito <1>, presentó_una_petición <2> de ampliación del número de personas_llamadas_a_formar_parte_del_jurado <3>.

3.2.3. Caso 3

En este caso recuperamos dos referentes culturales que hemos presentado en los casos anteriores. En primer lugar *Judge*, que había aparecido en el Caso 1, vuelve a aparecer traducido como «juez»; se le ha aplicado la misma técnica que en el caso 1, traducción literal. Sin embargo, para el segundo referente, *jury pool*, que también lo hemos visto en el Caso 2, se emplea una técnica de traducción diferente. El fragmento que ahora presentamos aparece posteriormente en la obra con respecto al Caso 2. En esta nueva aparición de *jury pool*, la traductora opta por emplear una técnica diferente para la traducción de este referente cultural jurídico: se realiza una simplificación, ya que se pierde el referente al quedar traducido simplemente como «lista», es decir, se aplica la técnica de la neutralización. Parece que la traductora emplea esta técnica porque, por el contexto, puede entenderse que se refiere a las personas que conforman la lista de las que se extraerá el jurado. De nuevo, esta intervención de la traductora va orientada hacia quien lee el texto de llegada ya que esta simplificación, que implica la pérdida del referente, facilita la lectura sin afectar al contenido.

Tabla 3. Ejemplos del caso 3

Texto original	Texto traducido
Judge <1> Loopus said one was not necessary and ordered a larger jury_pool <2>.	El juez <1> Loopus contestó que eso no era necesario y ordenó que se elaborara una lista <2> más amplia.

3.2.4. Caso 4

En este último ejemplo vemos otro caso de creación. Esta intervención de la traductora para ayudar al lector de la lengua de llegada supone que, donde en el texto original no había un referente cultural jurídico, la traductora introduce uno («juicio»), que es coherente y específica dentro del contexto. Este tipo de intervenciones por parte del traductor favorece la cohesión textual, de modo que quien lee tiene siempre presente la cultura jurídica en la obra que está leyendo.

Tabla 4. Ejemplos del caso 4

Texto original	Texto traducido
Instead, he set the matter <1> for 9 a.m. Thursday, thus allowing the town several days to pender and speculate	En su lugar, decidió iniciar el juicio <1> a las nueve de la mañana del jueves, con lo que la ciudad contó con varios días para comentar y hacer conjeturas al respecto.

Estos casos ofrecen unos ejemplos para ilustrar, por una parte, las relaciones del Derecho en la literatura, en concreto del juicio penal con tribunal del jurado. Por otra, muestran cómo el empleo de las técnicas para la traducción de referentes culturales jurídicos nos permite ver el grado de intervención de quien traduce en sus decisiones. Las técnicas de traducción literal y equivalente acuñado implican una menor intervención del traductor, mientras que las técnicas de ampliación, adaptación y creación implican una mayor intervención, siendo creación la técnica que manifiesta la máxima intervención, de modo que supone un acercamiento mayor a los lectores de la cultura de la lengua de llegada.

4. Conclusiones

Podemos resaltar en primer lugar la relevancia de la cultura jurídica en las relaciones entre el Derecho y la literatura, que se pone de manifiesto a través del lenguaje jurídico, el cual se caracteriza por el tecnicismo, lo que implica la existencia de vocablos que sólo tienen significado con referencia a una cultura o contexto jurídico. Así, cada ordenamiento jurídico tiene su propio lenguaje del derecho, por lo que cada país tiene una terminología independiente. Incluso en los casos en que se comparte la lengua, al tratarse de distintos ordenamientos, las aplicaciones serán diferentes. En segundo lugar, la lectura de novelas jurídicas puede ser un recurso valioso para aquellos que buscan mejorar sus habilidades

en la lectura y escritura jurídica. A través de la lectura de estas novelas, el público lector puede desarrollar una comprensión más profunda de sus conceptos culturales y mejorar su dominio de su lenguaje, ya que los autores de estas novelas suelen abordar temas complejos de manera clara y accesible. De este modo, se observa el vínculo entre la literatura y la cultura, entendida esta tanto en sentido general como referida a la cultura jurídica. A través de la literatura, el Derecho se hace narrable. Y a través de la traducción, esa narración puede cruzar fronteras jurídicas y culturales. Leer el Derecho penal en traducción es también aprender a reconocer qué valores, instituciones y prácticas resuenan —y cuáles se silencian— cuando pasamos de una lengua a otra. La literatura jurídica traducida es, así, una herramienta potente de pedagogía legal intercultural.

Referencias bibliográficas

- Grisham, J. (2004). *The Last Juror*. Arrows Books Random House Group Ltd.
- Grisham, J. (2005). *El último jurado*. Traducción de María Antonia Menini. Ediciones B, S.A.
- Marco, J. (2004) Les tècniques de traducció (dels referents culturals) retorn però quedar-nos-hi. *Quaderns, revista de traducció*, 11, 129-149.
- Marín García, M. P. (2010) *Los referentes culturales de tipo jurídico en la ficción narrativa: Análisis descriptivo de un corpus de novelas en lengua inglesa y su traducción al español*. [Tesis doctoral, Universidad Jaume I Castellón]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10803/10570>
- Marín García, M. P. (2022). Lenguaje jurídico en la literatura: la traducción de referentes culturales jurídicos en la combinación inglés-español. En *El devenir de la lingüística y la cultura: un estudio interdisciplinar sobre lengua, literatura y traducción* (pp. 1357-1381). Dykinson. Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10599963>
- Ost, F. (2006). El reflejo del derecho en la literatura. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 29, 333-348.
- Pérez Royo, J. (1996). El Derecho Constitucional en la formación del jurista. *Revista española de derecho constitucional*, 46, 39-60.
- Posner, R. A. (1998) *Law and Literature. Revised and Enlarged Edition*. Harvard University Press.
- Rockwood, B. L. (1998). On doing Law and Literature. En B. L. Rockwood (Ed.) *Law and Literature Perspectives*. Peter Lang.
- Ward, I. (1995). *Law and Literature. Possibilities and Perspectives*. Cambridge University Press.
- White, J. B. (1988). Law and Literature. No Manifesto. *Mercer L. Rev.*, 39, 739-751.